

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Juncos

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICION PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarlos del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 9 Marzo 1925.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 984

Con fecha 6 del actual me comunica el Ilustrísimo señor Inspector General del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la siguiente R. O.

«Elmo Señor. Por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 9 del mes anterior, ha sido nombrado Inspector provincial del Trabajo en Córdoba, el Ingeniero de Minas, don Benito Sánchez de Ibarquén Corbacho, con

domicilio en dicha población, Paseo del Gran Capitán número 24.»

Lo que se hace público por la presente para conocimiento en general.

Córdoba a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Secretarios de Ayuntamientos

Núm. 1.004

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid número 66, correspondiente al día 7 del actual, aparece inserta relación de oposiciones a plazas de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, que han sido admitidos a practicar ejercicios, y se consigna los nombres de los que figuran en la completa su expediente personal, con expresión del defecto que la motiva.

Al propio tiempo se hace presente que en el número de la Gaceta antes mencionada, se señala el día 16 del corriente mes, para dar comienzo al segundo ejercicio de oposición a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se publica

en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Marzo de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 982

RECTIFICACION

En el anuncio número 795 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 47, correspondiente al día 24 de Febrero último, referente a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo segundo de la sección segunda de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil, se ha padecido error de consignar en sus dos primeras líneas: «Hasta las trece horas del día nueve de Marzo» debiendo decir: «Hasta las trece horas del día diez y seis de Marzo».

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Córdoba a tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe interino, Práxedes M. Cruz.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 958

Número 8.586

EDICTO

Don Francisco López Perea, accidentalmente Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 4 de Marzo de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Miguel Poole Cordero, vecino de Fuente Obejuna, a las doce horas y ... minutos, del día 26 de Febrero de 1925, solicitando la concesión de una mina, nombrada "Argallon North" expediente número 8.586 sita en paraje llamado Solanilla y Peñuelas en la Dehesa de Casa Alta.

del termino municipal de Fuente Obajuna.

Lindando al Norte con
....., al Este, con
....., al Oeste, con
y al Sur,
....., con terreno franco, siendo próximos por Oeste las minas San José número 8.083 y Gardónima número 8.421, bajo la designación siguiente, referida al Norte Magnético.

El punto de partida será un mojón colocado en dicho sitio a unos 25 metros Este 25° Sur; de un minado viejo, relacionado por una visual Oeste 27° Sur, al medio de la puerta de la casa de la Ua Benito; otra Oeste; 37° Sur a la chimenea casa Juan Antonio; otra Sur 27° Oeste al Campanario de la Iglesia y por otra Oeste 4° Sur al medio de la puerta del primer cuartel Oeste de los de Isabel Rodríguez.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 50 metros al Norte 15° Este; de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este 15° Sur; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur 15° Oeste de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Oeste 15° Norte; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte 15° Este; y de 5.ª a 1.ª 500 metros al Sur 15° Sur, para cerrar el perímetro de las veinte pertenencias de hierro solicitador.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones, que se estimen pertinentes.

Córdoba 5 de Marzo de 1925.—
El Ingeniero Jefe, p. a.: Francisco López.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 969

EDICTO

Encontrada sin dueño conocido en terrenos próximos al Campo de la Verdad, una burra, rucia parda, rayada, hierro confuso en el anca izquierda, talla regular y como unos siete años de edad, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quién debe á presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal, donde se le enterará de los requi-

sitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba a seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Parque de Intendencia Militar

DE CORDOBA

Núm. 985

ANUNCIO

Teniendo necesidad este Parque de adquirir por concurso, los artículos de inmediato consumo indispensables para su funcionamiento, cuyo acto ha de tener lugar a las once horas del día diez y ocho del presente mes, se admiten ofertas de los que a continuación se expresan en las Oficinas del citado Establecimiento, sito en calle "Tomás Conde" número ocho, todos los días laborables de las nueve a las catorce horas; y el día del concurso hasta media hora antes de su celebración.

Artículos que se han de adquirir

Sal común, seis quintales métricos.

Leña de jaras, noventa y cinco quintales métricos.

Carbón de cok, cien quintales métricos.

Leña rajada, cincuenta quintales métricos.

Grasa lubricante, setenta y cinco kilogramos.

Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—
El Jefe del Detall, Leocadio Zapata.
—Visto Bueno: El Director, Firma ilegible.

Alcaldía constitucional de Aguilar de la Frontera

Núm. 986

Don Vicente Romero García de Leñiz, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por dicha Corporación en sesión celebrada el día diez y seis de Febrero próximo pasado, en armonía con lo establecido en el artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y ciento sesenta y dos del Estatuto municipal, se arrienda en pública subasta el arbitrio de Pesas y Medidas

legales, juntamente con los derechos establecidos sobre las patentes de las bebidas espirituosas y espumosas, y sobre alcoholes, y los derechos establecidos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público, durante el tiempo comprendido entre el primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco al treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis; dichos arriendos se verificarán mediante subastas públicas y con arreglo a las condiciones que a continuación se insertan y Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, por los tipos consignados en indicadas condiciones.

Expresadas subastas tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Casa Capitular en el día y horas señaladas en los pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde presidente, Vicente Romero.

CONDICIONES

que han de servir de base para las subastas del arbitrio municipal establecido sobre pesas y medidas mayores, juntamente con los derechos establecidos sobre patentes de las bebidas espirituosas y sobre alcoholes y los derechos establecidos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero público durante los quince meses comprendidos desde el día primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco al treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.

Primera. Los contratos se celebrarán mediante subastas públicas y en armonía con el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Segunda. Los tipos que han de servir de base para la subasta son treinta y cinco mil seiscientos pesetas anuales el primero de dichos arbitrios y cuatro mil trescientas pesetas el percibo de los derechos sobre las patentes; en junio, cuarenta mil pesetas, tipo anual para esta subasta; y el de los derechos de los despojos que a mil ciento cincuenta pesetas; y el tiempo de duración de los contratos desde el día primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco al treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, antes expresados.

Tercera. Las subastas tendrán lugar a la hora de las once la del arbitrio de pesas y medidas y las patentes; y a las doce la de los derechos de los despojos de reses del día siguiente al en que hagan veinte, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de esta Casa

Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o el señor teniente de Alcalde en quien delega, y con asistencia del Concejal perteneciente a la Comisión permanente don Juan León González, designado a tal efecto en la sesión celebrada el día diez y seis de Febrero último.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, relacionados con arreglo al modelo que el fiscal se inserta y, por lo menos, con veinte y cuatro horas de anticipación a las señalizadas para la celebración de expresadas subastas, según determina el párrafo segundo del artículo quince del citado Reglamento.

Quinta. Las fianzas provisionales serán del cinco por ciento de los tipos anuales señalados y las definitivas ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesetas el primero de dichos arbitrios, mil doscientas pesetas los derechos sobre las patentes y tres mil seiscientos veinte y seis los derechos de los despojos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y nueve, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda municipal fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, y una vez adjudicados dichos servicios se le concederá al adjudicatario el plazo de diez días para la constitución de las fianzas definitivas.

Sexta. Será de cuenta del rematante los gastos que origina la subasta, anuncio, reintegro de expediente y cuantos ocasiona la licitación.

Séptima. Será obligación del arrendatario ingresar en los cinco primeros días de cada mes la quinta parte por ciento de la cantidad que resulte del remate.

Octava. El arrendatario tendrá derecho al percibo de las cantidades enumeradas en las Ordenanzas respectivas en las cuales constan las tarifas.

Novena. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de cualquiera de sus cláusulas ni rescisión del mismo.

Décima. El rematante queda obligado a cumplir todas las demás condiciones insertas en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don vecino de
.....
enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece la cantidad anual de pesetas (a cantidad en letra), por el arriendo de ascendiendo esta proposición a la suma de para el tiempo de quince meses que ha de durar el arriendo.

(Fecha y firma del licitador).

Décimaprimerá. Si en dichas subastas no hubiera rematantes, se celebrará una segunda, bajo las mismas

condiciones por iguales tipos y a las mismas horas señaladas para las primeras, a los tres días hábiles después.

Décimasegunda. Expresados servicios se administrarán por el municipio durante el tiempo necesario hasta que se posesionaran los que resulten adjudicatarios, los cuales empezarán a contar sus contratos desde el día primero de Abril próximo y aceptarán la recaudación que arrajan los estados diarios que deberán presentar en la Alcaldía los encargados de administrar dichos servicios.

Décimatercera. El contratista del arbitrio de pesas y medidas juntamente con los derechos establecidos sobre las patentes, queda obligado a facilitar los suministros que se reclamen por individuos del ejército y fuerzas de la Guardia civil, cuyo aporte se satisficará por el Ayuntamiento, previa liquidación con arreglo a los precios medios que se señalen por la Comisión provincial de acuerdo con el señor Jefe Administrativo, y se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de la Frontera a seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. —El Alcalde presidente, Vicente Romero.

Departamento Ministerial de Guerra

Núm. 1 005

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que durante el término de cuatro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid" quede terminantemente prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Febrero último para el desarrollo de las bases del Decreto ley de 29 de Marzo de 1924 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones.

2.º En su consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto durante dicho plazo, todas las autorizaciones concedidas para la mencionada publicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 921

EDICTO

Don Hugo Benítez Rasero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista, de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó la comisión permanente, acordó declarar definitiva expresada lista, tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de Enero anterior.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Monturque a 2 de Marzo de 1925. —El Alcalde, Hugo Benítez Rasero.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 990

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días y otros 8 siguientes con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Canete de las Torres a 5 de Marzo de 1925. —El Alcalde, Alfonso Galian.

MONTEMAYOR

Núm. 946

Don José Rolán Requena, Alcalde constitucional de esta villa de Montemayor.

Hago saber. Que confeccionada la matrícula para la contribución industrial y de comercio de esta villa, que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha del presente, al objeto de que en dicho plazo, puedan interponerse las reclamaciones que estime oportunas las personas o entidades en dicho documento interesadas.

Se hace público a los efectos del Reglamento de expresión contribución.

Montemayor a 3 de Marzo de 1925. —El Alcalde, José Rolán.

ADAMUZ

Núm. 978

Don Diego Maynez Ayllón, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar a cumplir los quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y la de un Concejal, la segunda subasta (por quedar desierta la primera), para el arriendo de los barcos de la propiedad de este municipio, para el paso a Pedro Abad y viceversa; se hace público por medio del presente, advirtiendo que se subasta por el mismo tipo y base que la primera, con sujeción al mencionado pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto para que pueda ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la licitación, desde hoy durante los días hábiles de nueve a doce en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta veinte y cuatro horas antes del señalado para la misma; haciendo saber al mismo tiempo que la duración de este arriendo será de dos años y nueve meses, o sea desde el primero de Abril del año actual hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Adamuz a seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. —Diego Maynez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 974

Don Francisco Cuevas Roldán, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte y ocho del pasado mes de Febrero, un proyecto de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto en curso, queda ex puesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días de conformidad a cuanto establece el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto del año anterior, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. —El alcalde, Francisco Cuevas.

IZNAJAR

Núm. 945

Don José Ferreira Ortega, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco al mil novecientos veinte y seis, queda expuesta al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada, atendiendo las reclamaciones o protestas a que pudiera dar lugar. Iznajar a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cinco. —José Ferreira.

PUENTE GENIL

Núm. 971

Don José F. Reina Carvajal, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en el acto de la clasificación de mozos los que a continuación se relacionan, ni alegada justa causa que se lo impidiera, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo del corriente mes, día quince, en la inteligencia que de no verificándolo, se procederá a ultimar el expediente de prófugos que contra los mismos se instruye, quedando sujetos a la correspondiente penalidad.

Mozos que se citan:

Francisco Almeda Gálvez, Alfonso Arjona Roldán, José Bascon Ortiz, Andrés Verón Ríos, Juan Cortés Castro, Rafael Expósito Rivas, Antonio Pascual Gil Delgado, Manuel Guerrero Rivas.

Manuel Gutiérrez Berra, Manuel Gallardo Pérez, Alfonso Gálvez Morán, José Chacón Aguilar, José Chacón Aguilar, José Chaparro Quero, Manuel Illanes Quintero, Antonio Jiménez Estudillo.

Diego López Contreras, Juan Lara Álvarez, José Moreno Rodríguez, Juan Martínez García, Batolomé Morillo Torres, Antonio Melgarejo Pérez, Manuel Ruiz Delgado, Manuel Rivas Berra, Antonio Sánchez Rodríguez, Rafael Serano Ruiz y Rafael Vicente Molina.

Puente Genil 4 de Marzo de 1925. —José F. Reina.

BAENA

Núm. 970

Don Francisco de La Moneda Girón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Bujalance Moreno, de más de diez años, del cual resalta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por el alguen tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Bujalance Moreno, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Bujalance Moreno, es hijo de Raimundo y de Dolores, de 39 años de edad, desconociéndose las señas personales.

Baena a 7 de Marzo de 1925. —F. de La Moneda.

HORNACHUELOS

Núm. 9173

Mes de Octubre

En el acto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes anterior, figuró, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 4 celebrada en segunda convocatoria el día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Guerrero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante 20 065 pesetas.

Se aprobó cuenta de lo recaudado durante el mes anterior por los derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en este mes es 292 pesetas 20 céntimos.

Se acordó quedaran para cubrir los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior, importante 6.517 08 pesetas.

Que se informe a la Comisión de Beneficencia la cuenta de medicinas facilitadas por el Farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gata, a enfermos de la Beneficencia durante el mes anterior.

Se aprobaron dos cuentas del material invertido durante el primer trimestre del año económico actual, en las Escuelas Nacionales de esta villa, que regentan don Luis Villalaz Arribas y doña Patrocinio Torralba Montes, importantes 41 65 y 41 55 pesetas, respectivamente.

Se aprobó cuenta de don Francisco Barba Ballesteros, de papel y efectos limpiados facilitados para la Secretaría durante el primer trimestre del año económico actual, importante 183 50 pesetas.

Se aprobó cuenta de don Manuel Ruiz Cardenas de los efectos de escritorio y papel facilitado para la Secretaría durante el primer trimestre del actual ejercicio, importante 56 pesetas.

Se acordó dar cumplimiento a lo que dispone el señor Delegado gubernativo, referente a que se le remita un breve resumen de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento dentro de las 24 horas siguientes en que las mismas celebren sus sesiones.

Se acordó adjudicar definitivamente a don Eduardo Baquero Sánchez, la subasta de los hornos de cocer tejas y ladrillos de los propios de esta villa, así como también aceptar la fianza provisional que dicho señor propone.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para adquirir el instrumental necesario para la práctica de autopsias.

Se acordó hacer un inventario de cuantos documentos existan en el archivo municipal y de los enseres y efectos que pertenecen al Ayuntamiento.

Se acordó que por el señor Alcalde se excite el celo del Recaudador de los

créditos de este Ayuntamiento para que active dicha Recaudación.

Se acordó solicitar de la Junta provincial de Abastos, nota de precios de los artículos de primera necesidad.

Se acordó se notifique a los dueños de la cisterna que abastece junto a la puerta de la villa, el que varien dicho desagüe y hagan las obras necesarias para el encauzamiento subterráneo de la misma.

Se acordó se requiera al dueño de la casa número catorce de la calle García Mesa, el que se evite las salidas de aguas sucias por un caño de la misma.

Se acordó solicitar del Tribunal provincial de Repartos, copia de la resolución dictada por el mismo, por la que a contribuyente don Alejandro Barquete Corcorado, se le hizo una baja en la cuota que al mismo le fué impuesta en el Reparto general de Utilidades de 1922 a 23, para en su vista poder revisar sobre lo que solicita dicho contribuyente.

Se acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de esta Comisión se celebren a las nueve de la noche los sábados de cada semana.

Se acordó se proceda a la formación del Registro Fiscal de Urbana.

Se acordó construir una alcantarilla sobre el vaén que existe en la calle del Castillo, frente a la casa número 76.

Se acordó, a petición de varios vecinos, se proceda al deslinde de la servidumbre pecuaria, que partiendo de la Almarja, termina en el vado de la Barca y Puente Quebrado, después de atravesar varias fincas de este término.

Y por último, se acordó abrir una información para averiguar si existen mejores de moderna construcción en la servidumbre pecuaria que pasando por el sitio denominado Fuente del Conejo se dirige al paraje denominado Vega del Negro.

Sesión ordinaria del día 11 celebrada en 2.ª convocatoria el día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Guerrero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Comisión de haber sido retirada la dimisión que del cargo de Alcalde y Concejales presentada el señor Presidente y de haberse hecho cargo nuevamente de la Alcaldía.

Se aprobó cuenta de los ingresos facilitados por Hijo de J. Armengot, para cortección del reparto general de Utilidades para el actual ejercicio, importante 48 pesetas.

Se acordó adquirir un libro talonario para la cobranza del arbitrio municipal sobre las bebidas.

Se acordó adquirir una mesa para la máquina de escribir y una cubierta de madera para la misma.

Se acordó que las 125 pesetas que para mobiliario y enseres para las Escuelas nacionales figuran en presupuesto, se inviertan en bancos por partes

iguales entre la primera Escuela nacional de niñas y segunda de niños.

Se acordó desistir del aprovechamiento del fruto de bellota existente en el abrevadero de la Fuente del Valle, por ser el valor del mismo menor que los gastos que pudieran originarse en la inserción del edicto anunciando su subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se adjudicó definitivamente el servicio de la limpieza pública al rematante de la subasta del mismo don Antonio Cabanillas Escudero.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para ir a Córdoba al objeto de gestionar la aprobación de varios documentos que interesan a este Municipio y a la vez gestionar varios cobros que adeudan a este Municipio.

Se acordó le sean abonadas 10 pesetas al primer Teniente de Alcalde don Federico Losada García, por gastos de viaje a Posadas para conferenciar con el señor Delegado gubernativo de asuntos del servicio.

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia del Alcalde señor Gamero Cívico.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó establecer una pareja de dos caballos Sementales en el año próximo y época correspondiente, autorizando al señor Alcaide para que gestione local para los caballos y fuerzas que los acompañen.

Se aprobó cuenta de don Mateo Ejea Jurado, importante 186 pesetas, de bombillas facilitadas para el alumbrado público, durante el primer trimestre del año económico actual.

Se aprobó cuenta de medicinas para la Beneficencia durante el pasado mes, importante 413 38 pesetas, presentada por el Farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gata.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que ordene que por dos maestros albañiles se proceda a la tasación de la franja en término cedida por don Ramón Mesa, de casa de su propiedad en la Puerta de la Villa, para ensanche de la vía pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó quede para estudio de la Comisión el informe emitido por la Comisión de deslindes y mojoramientos de este Ayuntamiento, respecto a la variación de un trozo de camino en la Dehesa El Aguila, de este término.

Se acordó que si se presenta alguna aspirante a la plaza de Matrona titular de esta villa, se dé cuenta a la Comisión permanente para resolver, quedando enterada la Comisión a la vez, de no haberse presentado solicitud alguna para dicha plaza al segundo concurso anunciado para su provisión.

(Con lura).

Juzgados

POSADAS

Núm. 950

Don Miguel Llamas Rosal, Jefe de primera instancia de Posadas y partido.

Por virtud de la presente requirida el ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la buses y recoja de lo que al final resalte hurtado mañana el día veinte y tres del presente mes de Febrero de un objeto existente en el quinto Departamento de la Garlo, propiedad del vecino de la misma, José Madueño Valenzuela, caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número veinte y dos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe de Instrucción, Miguel Llamas Rosal.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Sefias

Doce galinas, de las cuales seis son negras, dos blancas y cuatro de color.

LA RAMBLA

Núm. 991

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Jefe de Instrucción de este partido, en el sumario que en el Juzgado se instruye por la muerte parecer casual, de un anciano, conocido por "Juanico el de los almanes" como de unos ochenta años, aproximadamente, de mediana estatura, de complexión poco robusta y mal vestido, y teniendo sombrero duro muy decorado, una americana de paño oscuro completamente destrozada, pantalón de tela oscura y camisa blanca; cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del día siete de Enero último en una hoya llamada El Palomar, término de Santa Lucía, su poniéndose la causa natural de su muerte se ha mandado se cite al pariente más próximo de dicho finado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, ofreciendo el procedimiento y hacerle entrega de los efectos que fueron encontrados en su poder, que consisten en cinco alfileres Cordobeser, ocho Zuregozanos, un triquillo calencario y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos en calderilla.

La Rambla a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—librería, 28